

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 16 de diciembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, mediante la que se da publicidad al convenio de colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y la Diputación Provincial de Córdoba para la construcción del Centro de Servicios Sociales Comunitarios en la localidad de Aguilar de la Frontera.

Por la presente se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y la Diputación Provincial de Córdoba para la construcción del Centro de Servicios Sociales Comunitarios en la localidad de Aguilar de la Frontera (Expte. 2003/346527), al amparo de la Orden de 2 de enero de 2003 (BOJA núm. 12 de 20 de enero de 2003), por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales para el

año 2003, que asciende a doscientos cuarenta mil euros (240.000 €) y que será financiado por las partes de la siguiente forma:

a) La Consejería de Asuntos Sociales aportará la cantidad de cincuenta y cuatro mil euros (54.000 €) para el presente año y sesenta y seis mil euros (66.000) para el año 2004.

b) La Diputación Provincial de Córdoba aportará la cantidad de doce mil euros (12.000 €) para el presente año y ciento ocho mil (108.000 €) para el año 2004.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su redacción dada por la Ley 9/2002 de 21 de diciembre, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2003.

Sevilla, 16 de diciembre de 2003.- La Secretaria General Técnica, M.^a Angeles Martín Vallejo.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 1268/2002. (PD. 4775/2003).

NIG: 2906742C20020022337.

Procedimiento: Divorcio contencioso (N) 1268/2002. Negociado: PC.

De: Doña Remedios Faz Rodríguez.

Procuradora: Sra. Margarita Cortés García.

Letrado: Sr. Vila Clavero, Fernando.

Contra: Don Antonio Rodríguez Trujillo.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento divorcio contencioso (N) 1268/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Cinco de Málaga a instancia de Remedios Faz Rodríguez contra Antonio Rodríguez Trujillo sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 790

En Málaga, a dieciocho de diciembre de dos mil tres.

El Sr. don José Luis Utrera Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Cinco (Familia) Málaga y su partido habiendo visto los presentes autos de divorcio núm. 1268/02 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Remedios Faz Rodríguez representada por la Procuradora doña Margarita Cortés García y dirigido por el Letrado Sr. don Fernando Vila Clavero, y de otra como demandado don Antonio Rodríguez Trujillo.

F A L L O

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por doña Remedios Faz Rodríguez contra don Antonio Rodríguez Trujillo, y en consecuencia debo acordar y acuerdo:

1.º La disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales.

2.º Acordar como medida definitiva que el uso y disfrute de la vivienda que hasta ahora ha sido el domicilio conyugal sita en C/ Oncala se atribuye a la esposa. Los gastos corrientes de suministros (agua, luz... etc.) así como de comunidad e I.B.I. serán abonados por quien ocupa la vivienda.

3.º No imponer las costas a ninguna de las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Comuníquese esta Sentencia una vez firme al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario Judicial doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Antonio Rodríguez Trujillo, extiendo y firmo la presente en Málaga a dieciocho de diciembre de dos mil tres.- El/La Secretario.